



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Q, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0448
Radicación No. 63130400300120200024700

ASUNTO

Se procede a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El Banco Agrario de Colombia instauró demanda ejecutiva contra el señor Jesús Armando Arismendi Martínez por lo que a través de auto del 11 de diciembre de 2020 se libró el mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitados.

Por escrito la apoderada general del Banco Agrario con facultad para recibir coadyuvado por la apoderada judicial reconocida en el presente trámite, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que sirvieron de base a la ejecución.

CONSIDERACIONES

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas está de acuerdo con el art. 461 del C.G.P.; por ello es, procedente dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares.

No se accederá a la solicitud de desglose del título ejecutivo que sirve de base a la ejecución, toda vez que el proceso se ha tramitado virtualmente, así, en atención al deber de custodia que recae sobre el demandante y su apoderada, no se requirió la entrega física de los títulos valores ejecutados. Por ello se les requerirá para que en cumplimiento del art. 624 del C. de Comercio, si no lo han hecho, entreguen el título valor base de ejecución al demandado; pues al respecto no se dice nada en la solicitud de terminación del proceso.

Finalmente, y en cuanto a la manifestación del demandante en el sentido de indicar que los honorarios causados con la rendición de cuentas del secuestre están a cargo de la parte ejecutada, no se accederá a ella toda vez que dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte demandada ni en el proceso existe nombramiento de auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia contra el señor Jesús Armando Arismendi Martínez.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, tenga depositadas el ejecutado en el Banco Agrario de Colombia S.A.

LÍBRESE el oficio respectivo.

Tercero: NEGAR por improcedente la solicitud de desglose del título base de ejecución.

Cuarto: REQUERIR al demandante y a su apoderada para que, si no lo han hecho, hagan entrega de los títulos ejecutivos, al demandado.

Quinto NEGAR la solicitud relacionada con honorarios de secuestre.

Sexto: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado en libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2a364237e88975f8dc5e2131a54f4f3d8cfb20ecdca1aa31562f68c7f6a201f

Documento generado en 27/04/2021 02:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**